

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N°1677
ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA.

EXENTO

DECRETO N° 10.498 /2019.-

ARICA, 26 de agosto del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°1677, de fecha 11 de julio del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Cooperación y Asistencia Técnica, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 01 de julio del 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N°1677, de fecha 11 de julio del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Cooperación y Asistencia Técnica, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 01 de julio del 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)**

EBC/EBC/CCG/ RTS/NSJA/GFA/CYC/mav.

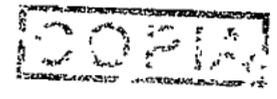
10416



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
Nº 598 (10-07-2019)
LAF/MRT

RESOLUCIÓN Nº 1677
Exenta



ARICA, 11 JUL 2019

VISTOS: lo dispuesto en la ley Nº 19.378; el Reglamento Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento Nº 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA", de fecha 01 de julio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, Rut Nº 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N, Comuna de Arica, representado por su Director (S), Sr. Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN Nº [REDACTED] del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor Nº 415 representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta Nº 533 de 27 de febrero de 2017, del Servicio de Salud, que aprobó el "CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA", suscrito con fecha 27 de febrero de 2017, por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
3. La Resolución Exenta Nº 3030 de 14 de diciembre de 2018, de la del Servicio de Salud, que aprobó el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA", suscrito con fecha 16 de octubre de 2018, por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
4. Que el referido anexo modificadorio de convenio fue recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 9 de julio de 2019;
5. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA" de fecha 01 de julio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Sr. Cristian Quispe Arredondo, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

2

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

SERVICIO DE SALUD ARICA E I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 01 de julio del 2019, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N, Comuna de Arica, representado por su Director (S), Sr. Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al Art. 57 de la ley 19.378, del Ministerio de Salud, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en adelante denominada "Ley N°19.378", los Directores de los Servicios de Salud podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud. Dichos convenios se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDO: El Servicio y La Municipalidad, conscientes de la importancia de contar con profesionales Médicos y Odontólogos en la comuna de Arica, suscribieron con fecha 09 de Enero de 2017, un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, aprobado mediante Resolución Exenta N° 533 de 27 de febrero de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, fijando las condiciones necesarias y convenientes para permitir al Servicio, asignar cargo(s) de Médicos y Odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, ingresados conforme al art. 8° de la Ley N° 19.664, para desempeñarse en la Atención Primaria de Salud de la comuna de Arica.

Convenio que fue modificado mediante anexo suscrito con fecha 30 de octubre de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 3030 de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, con la finalidad de actualizar el listado de los Médicos y Odontólogos destinados a la Atención Primaria de Salud con asiento en la comuna de Arica y modificando la cláusula quinta del convenio primitivo, en atención a las rondas de salud en sectores rurales de la comuna.

TERCERO: Asimismo, y con el motivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N°682 de fecha 26 de Mayo 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se ha acordado actualizar los datos de los médicos que siguen en destinación para el año 2019, eliminado aquellos que ya han terminado su proceso o que ya no se encuentran desempeñándose en dichas plazas y, por otra parte, incorporando a los nuevos profesionales Médicos y Odontólogos que se desempeñarán en la Dotación de profesionales destinados a la comuna de Arica.

Además, se consiente en modificar las cláusulas tercera, sexta, y séptima del referido convenio en relación a lo solicitado por los profesionales destinados en dicha comuna y de acuerdo a lo requerido por la Jefatura Superior del Servicio de Salud Arica, la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio, toda vez que es necesario dejar delimitado los roles que cumple cada Director de establecimiento, como Jefatura Directa y el rol del Servicio de Salud Arica.

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, se acuerda por las partes modificar el Anexo N°1, en el cual menciona la dotación total de Médicos y Odontólogos destinados a los Establecimientos de Salud Municipal de la comuna de Arica, que se anexa al presente instrumento y modificar las cláusulas tercera, sexta y séptima del convenio primitivo quedando las cláusulas señaladas de la siguiente manera:

“TERCERO: Conforme a lo antes expresado, el Servicio destinó a los profesionales funcionarios que se mencionan en el anexo N°1 del presente convenio a partir de las fechas señaladas en este anexo para cada profesional y hasta el término de su etapa de destinación y formación, la cual no podría exceder de un máximo de 9 años, de acuerdo al Art. 7 del Reglamento N°788 con fecha 17 febrero 2001, para desempeñarse durante una jornada de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, debiendo ser registrado el control de asistencia definido para el personal del establecimiento donde se desempeña. La jornada de trabajo diaria se distribuirá asimilable a lo señalado en el inciso primero, Artículo 15° de la Ley 19.378, es decir, en horario diurno y continuo, comprendido entre las 08 y 20 horas, con tope de 9 horas diarias sin perjuicio de efectuar el ajuste necesario acorde a la jornada ordinaria de trabajo habitual del establecimiento al cual se destina al funcionario.

“SEXTA: La jefatura directa del funcionario será el Director del centro de salud primario en el cual el profesional realice sus labores habituales. El jefe directo o quien éste designe, en conjunto con la Dirección de Salud Municipal, será quien actuará como referente del municipio, articulando los procedimientos necesarios para efectuar el control y vigilancia respecto del profesional funcionario en materias relativas a cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante el registro respectivo de los atrasos, días administrativos, licencias médicas y cualquier ausencia del profesional médico a sus funciones.

En tanto, ejercerá el rol de jefatura superior del funcionario la Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica, a quien se le deberá informar mediante oficio dirigido a la Dirección del Servicio, todas las acciones que se realicen con respecto de los temas señalados anteriormente.”

“SÉPTIMO: Para los efectos de las calificaciones que debe realizar el Servicio a sus profesionales funcionarios, los Directores de los establecimientos de salud primaria a los cuales sean destinados estos profesionales funcionarios, devolverán al Servicio de Salud durante el mes de febrero de cada año, a contar del año 2017, un informe (de acuerdo al formato enviado previamente por el Servicio) sobre el desempeño de cada profesional, que expresamente y pormenorizadamente se refiera a los siguientes conceptos establecidos en el art. 51° del Reglamento de Calificación:

- Eficiencia
- Cooperación e iniciativa
- Conducta
- Preparación y Conocimientos
- Puntualidad, asistencia y presentación personal

El desempeño del profesional funcionario en un establecimiento de salud primario municipal, independientemente del lugar físico donde el profesional funcionario realice sus funciones, no es una causal de exención al proceso de calificación, debiendo dicho funcionario someterse a los instrumentos y procedimientos que las normas señaladas establecen, considerando a la Subdirección de Gestión de Asistencia como la encargada de efectuar la calificación correspondiente en base al informe de desempeño emitido por la jefatura directa del establecimiento donde se encuentre trabajando.

Lo anterior se señala con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título IV del DFL 1 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076 y al artículo 44° y siguientes del Decreto Supremo N°110, del Ministerio de Salud Pública, que aprueba el Reglamento de la ley N° 15.076.”

QUINTO: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula segunda del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

SEXTO: La personería del Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería de Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

SÉPTIMO: El presente anexo modificatorio de Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

ANEXO N°1
PROFESIONALES MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS DESTINADOS A LA COMUNA
ARICA

MÉDICOS CIRUJANOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN

RUT	DV	NOMBRE	Profesión	Ley (19.664 - 15.076 - 19.378)	Fecha de inicio etapa Destinación	ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO (Etapa de Destinación)	OBSERVACIONES
██████████	█	YAÑEZ ALBALLAY CAMILA ANDREA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2015	PSR de San Miguel de Azapa	██████████ ██████████ ██████████
██████████	█	VALDOVINOS ROSALES ROSA SARAI	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	07/05/2018	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████████	█	USNAYO AYCA ELIZABETH ROSSE MARY	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████████	█	URZUA JORQUERA LORENA PATRICIA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	10/07/2017	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
██████████	█	SUPANTA CONDORE CARLOS JUSTINO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	07/05/2018	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	
██████████	█	SILVA NIETO JOSELINE SOPHIA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	PSR de San Miguel de Azapa	Se encuentra cumpliendo 44 hrs. Semanales en la PSR San Miguel de Azapa en reemplazo de la Dra. Camila Yáñez Albailay. Una vez que se reintegre la Dra. Yáñez, se desempeñará 2 días en la PSR San Miguel de Azapa y 3 días en el Centro de Salud Ambiental
██████████	█	SALGADO FAUNDEZ NICOLE ANDREA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2016	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
██████████	█	SALDIAS HERNANDEZ CARLA ANDREA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2017	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████████	█	SALAS LOPEZ SANTIAGO AGUSTIN	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████████	█	REYES STANDEN ANDRES GONZALO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2014	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	

		RAU MORENO MATIAS	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
		OTAROLA QUIROZ DANIELA ITALIA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
		OLMEDO PALMA DANIELA ALEJANDRA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2015	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
		OLIVARES BEAUMONT EDUARDO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	12/09/2016	PSR de San Miguel de Azapa	
		MITA ARELLANO CRISTIAN BERNARDO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2015	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
		MAMANI PATTY CAMILA ALEJANDRA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2016	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
		MAMANI CASTILLO CARLOS ANDRES	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
		LEON FLORES YEAN PIERRE	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2015	CESFAM DR. AMADOR NEGHME	
		LEMO MONTOYA SCARLETT ANDREA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	10/07/2017	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
		HUENCHUAL PIZARRO CARLOS	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	12/09/2016	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
		HUANCA MAMANI ALFONSO YOSI	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	07/05/2018	CESFAM DR. AMADOR NEGHME	
		HENRY CASTRO ANNETTE SCARLET	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	03/04/2017	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
		GUIÑEZ PALAVECINO ALONSO MARTIN	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2016	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	
		GONZALEZ IBAÑEZ EDUARDO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	12/09/2016	CESFAM DR. AMADOR NEGHME	
		GONZALEZ CONTRERAS ROBERTO DAVID MANUEL	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM DR. AMADOR NEGHME	
		GOMEZ TOLEDO NATALIA PAULINA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	03/04/2017	CESFAM DR. AMADOR NEGHME	
		GARCIA LIZANA PAMELA ALEJANDRA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	10/07/2017	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	

██████	█	GARCIA GUILLEN ISABELA ALEJANDRA VICTORIA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	03/04/2017	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	
██████	█	GALLARDO CARTES LUIS EDUARDO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	07/05/2018	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████	█	DIAZ CATALAN IGNACIO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	12/09/2016	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
██████	█	CHIPANA FLORES SUNI WIPHALA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	03/04/2017	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
██████	█	BOSCH RAMIREZ VALENTINA ANDREA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	PSR de San Miguel de Azapa/Centro de Salud Ambiental	Se desempeñará 1 día en la PSR San Miguel de Azapa y 4 días lo hará en el Centro de Salud Ambiental
██████	█	BENITEZ GONZALEZ RODRIGO IGNACIO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2017	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████	█	ACUÑA MARTÍNEZ ESTEBAN ANTONIO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	07/05/2018	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
██████	█	ALEXIS DAVID RAMOS ARIAS	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM DR. AMADOR NEGhme	
██████	█	LORENZO IGNACIO BUSTOS BUSTOS	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM DR. AMADOR NEGhme	
██████	█	JORGE RENE CHEG PAIVA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
██████	█	JOSE IGNACIO PIZARRO VIDAL	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
██████	█	CONSTANZA MARIGEM DE JESUS TAMBLAY AHUMADA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████	█	ALEXANDER DANIEL WILLIAMSON BARBOZA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	PSR de San Miguel de Azapa	
██████	█	CAMILA PAZ RIVERA BUGUEÑO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	
██████	█	FELIPE TALAMILLA NORIEGA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	29-04-2019	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	

CIRUJANOS DENTISTAS-EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN							
RUT	DV	NOMBRE	Profesión	Ley (19.664 - 15.076 - 19.378)	Fecha de inicio etapa Destinación	ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO (Etapa de Destinación)	
██████	█	MAYER SOTO CARLA FRANCISCA	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
██████	█	VILLABLANCA MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2017	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	
██████	█	SANDOVAL CARRASCO GUILLERMO OCTAVIO	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	

██████	█	ULLOA RIFFO NICOLE DELICIA LUCIA	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM DR. AMADOR NEGhme	
██████	█	BALBOA LOPETEGUI MARIA JOSE	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2017	CESFAM DR. AMADOR NEGhme	
██████	█	BREVIS MORALES PAULINA	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/12/2014	PSR de San Miguel de Azapa	██████ ██████ ██████ ██████
██████	█	AVARIA ALVAREZ MICHELE LISBET	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	PSR de Poconchile	

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al ítem 21 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2019.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

División de Atención Primaria MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdirección de Recursos Humanos SSA.
Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral
Sección Desarrollo de Competencias y Educación Continua SSA
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
C/PPPSM/INT/MSF/ROQ/DL/MSR

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

SERVICIO DE SALUD ARICA E I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 01 de julio del 2019, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N, Comuna de Arica, representado por su Director (S), Sr. Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al Art. 57 de la ley 19.378, del Ministerio de Salud, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en adelante denominada "Ley N°19.378", los Directores de los Servicios de Salud podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud. Dichos convenios se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDO: El Servicio y La Municipalidad, conscientes de la importancia de contar con profesionales Médicos y Odontólogos en la comuna de Arica, suscribieron con fecha 09 de Enero de 2017, un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, aprobado mediante Resolución Exenta N° 533 de 27 de febrero de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, fijando las condiciones necesarias y convenientes para permitir al Servicio, asignar cargo(s) de Médicos y Odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, ingresados conforme al art. 8° de la Ley N° 19.664, para desempeñarse en la Atención Primaria de Salud de la comuna de Arica.

Convenio que fue modificado mediante anexo suscrito con fecha 30 de octubre de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 3030 de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, con la finalidad de actualizar el listado de los Médicos y Odontólogos destinados a la Atención Primaria de Salud con asiento en la comuna de Arica y modificando la cláusula quinta del convenio primitivo, en atención a las rondas de salud en sectores rurales de la comuna.

TERCERO: Asimismo, y con el motivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N°682 de fecha 26 de Mayo 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se ha acordado actualizar los datos de los médicos que siguen en destinación para el año 2019, eliminado aquellos que ya han terminado su proceso o que ya no se encuentran desempeñándose en dichas plazas y, por otra parte, incorporando a los nuevos profesionales Médicos y Odontólogos que se desempeñarán en la Dotación de profesionales destinados a la comuna de Arica.

Además, se consiente en modificar las cláusulas tercera, sexta y séptima del referido convenio en relación a lo solicitado por los profesionales destinados en dicha comuna y de acuerdo a lo requerido por la Jefatura Superior del Servicio de Salud Arica, la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio, toda vez que es necesario dejar delimitado los roles que

A

cumple cada Director de establecimiento, como Jefatura Directa y el rol del Servicio de Salud Arica.

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, se acuerda por las partes modificar el Anexo N°1, en el cual menciona la dotación total de Médicos y Odontólogos destinados a los Establecimientos de Salud Municipal de la comuna de Arica, que se anexa al presente instrumento y modificar las cláusulas tercera, sexta y séptima del convenio primitivo quedando las cláusulas señaladas de la siguiente manera:

"TERCERO: Conforme a lo antes expresado, el Servicio destinó a los profesionales funcionarios que se mencionan en el anexo N°1 del presente convenio a partir de las fechas señaladas en este anexo para cada profesional y hasta el término de su etapa de destinación y formación, la cual no podría exceder de un máximo de 9 años, de acuerdo al Art. 7 del Reglamento N°788 con fecha 17 febrero 2001, para desempeñarse durante una jornada de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, debiendo ser registrado el control de asistencia definido para el personal del establecimiento donde se desempeña. La jornada de trabajo diaria se distribuirá asimilable a lo señalado en el inciso primero, Artículo 15° de la Ley 19.378, es decir, en horario diurno y continuo, comprendido entre las 08 y 20 horas, con tope de 9 horas diarias sin perjuicio de efectuar el ajuste necesario acorde a la jornada ordinaria de trabajo habitual del establecimiento al cual se destina al funcionario.

"SEXTA: La jefatura directa del funcionario será el Director del centro de salud primario en el cual el profesional realice sus labores habituales. El jefe directo o quien éste designe, en conjunto con la Dirección de Salud Municipal, será quien actuará como referente del municipio, articulando los procedimientos necesarios para efectuar el control y vigilancia respecto del profesional funcionario en materias relativas a cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante el registro respectivo de los atrasos, días administrativos, licencias médicas y cualquier ausencia del profesional médico a sus funciones.

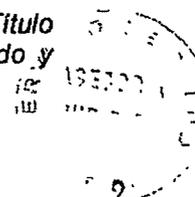
En tanto, ejercerá el rol de jefatura superior del funcionario la Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica, a quien se le deberá informar mediante oficio dirigido a la Dirección del Servicio, todas las acciones que se realicen con respecto de los temas señalados anteriormente."

"SÉPTIMO: Para los efectos de las calificaciones que debe realizar el Servicio a sus profesionales funcionarios, los Directores de los establecimientos de salud primaria a los cuales sean destinados estos profesionales funcionarios, devolverán al Servicio de Salud durante el mes de febrero de cada año, a contar del año 2017, un informe (de acuerdo al formato enviado previamente por el Servicio) sobre el desempeño de cada profesional, que expresamente y pormenorizadamente se refiera a los siguientes conceptos establecidos en el art. 51° del Reglamento de Calificación:

- Eficiencia
- Cooperación e iniciativa
- Conducta
- Preparación y Conocimientos
- Puntualidad, asistencia y presentación personal

El desempeño del profesional funcionario en un establecimiento de salud primario municipal, independientemente del lugar físico donde el profesional funcionario realice sus funciones, no es una causal de exención al proceso de calificación, debiendo dicho funcionario someterse a los instrumentos y procedimientos que las normas señaladas establecen, considerando a la Subdirección de Gestión de Asistencia como la encargada de efectuar la calificación correspondiente en base al informe de desempeño emitido por la jefatura directa del establecimiento donde se encuentre trabajando.

Lo anterior se señala con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título IV del DFL 1 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y



sistematizado de la ley N° 15.076 y al artículo 44° y siguientes del Decreto Supremo N°110, del Ministerio de Salud Pública, que aprueba el Reglamento de la ley N° 15.076."

QUINTO: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula segunda del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

SEXTO: La personería del Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería del Sr. Gerardo Espindola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

SÉPTIMO: El presente anexo modificador de Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud

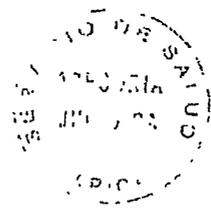


SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ARICA

A



ANEXO N°1
PROFESIONALES MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS DESTINADOS A LA COMUNA
ARICA

MÉDICOS CIRUJANOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN							
RUT	DV	NOMBRE	Profesión	Ley (19.664 - 15.076 - 19.378)	Fecha de Inicio "etapa" Destinación	ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO (Etapa de Destinación)	OBSERVACIONES
██████████	█	YÁÑEZ ALBALLAY CAMILA ANDREA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2015	PSR de San Miguel de Azapa	██████████ ██████████ ██████████
██████████	█	VALDOVINOS ROSALES ROSA SARAÍ	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	07/05/2018	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████████	█	USNAYO AYCA ELIZABETH ROSSE MARY	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████████	█	URZUA JORQUERA LORENA PATRICIA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	10/07/2017	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
██████████	█	SUPANTA CONDORE CARLOS JUSTINO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	07/05/2018	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	
██████████	█	SILVA NIETO JOSELINE SOPHIA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	PSR de San Miguel de Azapa	Se encuentra cumpliendo 44 hrs. Semanales en la PSR San Miguel de Azapa en reemplazo de la Dra. Camila Yáñez Albailay. Una vez que se reintegre la Dra. Yáñez, se desempeñará 2 días en la PSR San Miguel de Azapa y 3 días en el Centro de Salud Ambiental
██████████	█	SALGADO FAUNDEZ NICOLE ANDREA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2016	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
██████████	█	SALDIAS HERNANDEZ CARLA ANDREA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2017	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████████	█	SALAS LOPEZ SANTIAGO AGUSTIN	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████████	█	REYES STANDEN ANDRES GONZALO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2014	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
██████████	█	RAU MOREND MATIAS	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM EUGENIO PETRUCELLI ASTUDILLO	
██████████	█	OTAROLA QUIROZ DANIELA ITALIA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████████	█	OLMEDO PALMA DANIELA ALEJANDRA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2015	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
██████████	█	OLIVARES BEAUMONT EDUARDO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	12/09/2016	PSR de San Miguel de Azapa	
██████████	█	MITA ARELLANO CRISTIAN BERNARDO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2015	CESFAM IRIS VELIZ HUME	



		MAMANI PATTY CAMILA ALEJANDRA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2016	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
		MAMANI CASTILLO CARLOS ANDRES	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
		LEON FLORES YEAN PIERRE	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2015	CESFAM DR. AMADOR NEGHME	
		LEMO MONTOYA SCARLETT ANDREA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	10/07/2017	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
		HUENCHUAL PIZARRO CARLOS	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	12/09/2016	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
		HUANCA MAMANI ALFONSO YOSI	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	07/05/2018	CESFAM DR. AMADOR NEGHME	
		HENRY CASTRO ANNETTE SCARLET	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	03/04/2017	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	
		GUIÑEZ PALAVECINO ALONSO MARTIN	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2016	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	
		GONZALEZ IBAÑEZ EDUARDO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	12/09/2016	CESFAM DR. AMADOR NEGHME	
		GONZALEZ CONTRERAS ROBERTO DAVID MANUEL	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM DR. AMADOR NEGHME	
		GOMEZ TOLEDO NATALIA PAULINA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	03/04/2017	CESFAM DR. AMADOR NEGHME	
		GARCÍA LIZANA PAMELA ALEJANDRA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	10/07/2017	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
		GARCÍA GUILLEN ISABELA ALEJANDRA VICTORIA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	03/04/2017	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	
		GALLARDO CARTES LUIS EDUARDO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	07/05/2018	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
		DIAZ CATALAN IGNACIO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	12/09/2016	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
		CHIPAÑA FLORES SUNI WIPHALA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	03/04/2017	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
		BOSCH RAMIREZ VALENTINA ANDREA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	PSR de San Miguel de Azapa/Centro de Salud Ambiental	Se desempeñará 1 día en la PSR San Miguel de Azapa y 4 días lo hará en el Centro de Salud Ambiental
		BENÍTEZ GONZALEZ RODRIGO IGNACIO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2017	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
		ACUÑA MARTÍNEZ ESTEBAN ANTONIO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	07/05/2018	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	

REVISADO
13/05/2018
C. S. P. S.

██████	█	ALEXIS DAVID RAMOS ARIAS	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM DR. AMADOR NEGhme	
██████	█	LORENZO IGNACIO BUSTOS BUSTOS	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM DR. AMADOR NEGhme	
██████	█	JORGE RENE CHEG PAIVA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
██████	█	JOSE IGNACIO PIZARRO VIDAL	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
██████	█	CONSTANZA MARIGEM DE JESUS TAMBLAY AHUMADA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM IRIS VELIZ HUME	
██████	█	ALEXANDER DANIEL WILLIAMSON BARBOZA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	PSR de San Miguel de Azapa	
██████	█	CAMILA PAZ RIVERA BUGUEÑO	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	01/04/2019	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	
██████	█	FELIPE TALAMILLA NORIEGA	MEDICO CIRUJANO	ART 8 LEY 19664	29-04-2019	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN	

CIRUJANOS DENTISTAS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN							
RUT	DV	NOMBRE	Profesión	Ley (19.664 - 15.076 - 19.378)	Fecha de inicio etapa Destinación	ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO (Etapa de Destinación)	
██████	█	MAYER SOTO CARLA FRANCISCA	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO	
██████	█	VILLABLANCA MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2017	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	
██████	█	SANOVAL CARRASCO GUILLERMO OCTAVIO	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO	
██████	█	ULLOA RIFFO NICOLE DELICIA LUCIA	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	CESFAM DR. AMADOR NEGhme	
██████	█	BALBOA LOPETEGUI MARIA JOSE	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2017	CESFAM DR. AMADOR NEGhme	
██████	█	BREVIS MORALES PAULINA	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/12/2014	PSR de San Miguel de Azapa	████████████████████ ████████████████████ ████████████████████
██████	█	AVARIA ALVAREZ MICHELE LISBET	CIRUJANO DENTISTA	ART 8 LEY 19664	01/04/2018	PSR de Poconchile	

